



QUILMES, 02 ENE 2013

VISTO el Expediente N° 827-0645/12, y

CONSIDERANDO:

Que en el Séptimo Programa Marco de la Unión Europea se ha adjudicado un subsidio al proyecto de investigación denominado "INTENSO – Gaining Productivity, Cost Efficiency and Sustainability in the downstreaming processing of bio products by novel integration and intensification strategies".

Que en el marco del Proyecto mencionado, cuyo acuerdo de Subvención es el N° 312004, el responsable es el Dr. Mariano Grasselli.

Que esta Universidad, mediante Resolución (CS) N° 279/12, aprobó la Adhesión al mencionado acuerdo de Subvención.

Que en el presupuesto del Proyecto se prevé el pago a personal por el desarrollo de tareas científicas y el Dr. Grasselli ha realizado la selección de una persona que cumple con los requisitos necesarios para ello.

Que el gasto total que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 54.000,00).

Que la Subsecretaría Legal y Técnica toma intervención mediante Dictamen N° 884/12, considerando que no encuentra objeción alguna a la forma de contratación empleada.


Que a fs. 202 consta imputación preventiva para las erogaciones en trámite.

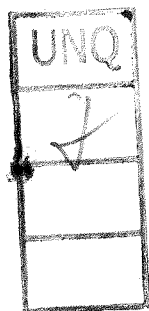
Que por Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

 - 000001







Universidad
Nacional
de Quilmes

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios a celebrar con Estefanía Edith Achilli, DNI N° 31.914.201, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 54.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demanda el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 005.001, Programa 07.26.00.05, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

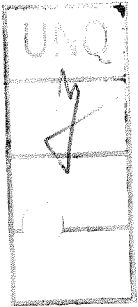
ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

- 00001


~~Carmen L. Chiaradonna~~
Contadora Pública Nacional
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Srta. ESTEFANIA EDITH ACHILLI, de profesión Lic. en Biotecnología con Orientación en Bioprocesos, D.N.I 31.914.201, CUIT N° 27-31914201-6, posición frente al IVA Monotributista, con domicilio en la calle S. De Maio 463, Tristán Suarez, partido de Ezeiza, en adelante **LA CONTRATADA**, se convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º OBJETO:

El **CONTRATADO** prestará sus servicios en el marco del Proyecto de Investigación "INTENSO - Incrementar la Productividad, Rentabilidad y Sustentabilidad de los Procesos de Recuperación y Purificación de Bioproductos mediante nuevas estrategias de Integración e Intensificación" a cargo del Dr. Mariano Grasselli y financiado por la Unión Europea, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el Expediente 827-0645/12, desarrollando las tareas de laboratorio descriptas en el plan de trabajo del INTENSO correspondiente al Nodo UNQ.

2º MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que el **CONTRATANTE** indique.

EL **CONTRATADO** deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de **EL CONTRATANTE**, que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y de agente, ni de ninguna índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL **CONTRATADO** se obliga a prestar el servicio poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**.

3º PRECIO:

EL **CONTRATANTE** abonará a **EL CONTRATADO** de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos NUEVE MIL (\$9.000,00) correspondiente a los meses de diciembre de 2012 a mayo de 2013, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de los honorarios que **EL CONTRATADO** presente factura "B" o "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normativas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a **EL CONTRATADO**. Ueda entendido que **EL CONTRATANTE** actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de SEIS meses contados a partir del 01 de diciembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de mayo del 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la presentación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de quince (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta. (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

7º. ACTIVIDAD AUTONOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, así como también toda obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8º. DOMICILIOS Y COMPETENCIA:

Para todo los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se cometen a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen. De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, partido de Quilmes, en el mes de diciembre 2012.



ACHILLI, ESTEFANIA -
DNI: 34.914.201 -



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

- 00001